**CIRCULAR No. 107-2021**

**Asunto**: Disposiciones obligatorias temporales ante la situación presupuestaria actual de la Institución y las proyecciones del gasto.

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 39-2021, celebrada el 13 de mayo de 2021, artículo LVIII, dispuso ante la situación presupuestaria actual de la Institución y las proyecciones del gasto que reflejó el estudio realizado por la Dirección de Gestión Humana a partir de las liquidaciones del primer trimestre del año 2021, emitir las siguientes disposiciones temporales, de carácter obligatorio:

**1.)** Se insta a los despachos lo siguiente: **a.)** Optimizar el uso de los recursos ordinarios, realizando una revisión de tareas y redistribuyendo las funciones equitativamente dentro de los equipos de trabajo, con el fin de encontrar recursos ociosos o subutilizados. **b.)** Aplicar una política conservadora y restrictiva sobre el aval de nuevos permisos con goce de salario, a su vez, tener presente que, de presentarse algún faltante durante los meses pendientes de pago producto de tener que hacer frente a otras obligaciones salariales, se deberán suspender la cantidad de permisos, para poder cubrir estas otras obligaciones**. 2.)** Deberán los jefes y responsables de las oficinas a que desarrollen e implementen planes de trabajo que compensen la falta del personal en vacaciones o con permisos otorgados con la finalidad de prescindir de las sustituciones. **3.)** Corresponderá a las oficinas a realizar planes anuales de vacaciones para su personal, en la medida de lo posible sin que medie sustitución, para que puedan planificar oportunamente las funciones y optimizar el uso de los recursos sin afectar el servicio público**. 4.)** Las Jefaturas deberán incentivar el disfrute de vacaciones para los servidores judiciales en días viernes y/o lunes con el propósito de maximizar el periodo de descanso de los servidores. Según lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión No. 96-2020, celebrada el 6 de octubre de 2020, artículo VIII, donde se propuso a las jefaturas de los despachos judiciales, promover el disfrute de vacaciones de un día sin sustitución a personas servidoras judiciales, el cual podría ser lunes o viernes, sin que haya afectación del servicio público que se presta y atendiendo el interés de la persona servidora judicial, evitándose que, posteriormente se obligue a las personas a gozar de vacaciones**. 5.)** Toda solicitud de reincorporaciones o adiciones de nuevas solicitudes de sustitución hasta por 1 día en el plan de vacaciones 2020-2021, le procederá de previo un análisis del impacto presupuestario**. 6.)** Se limitan las cadenas de sustituciones a una sustitución en los casos que el titular del puesto se encuentre con incapacidad, vacaciones o con algún tipo de permiso y reiterar a las oficinas que deben cumplir con lo estipulado en el apartado 9.4 del plan de vacaciones que indica: “*No podrán realizarse las sustituciones en cadena que se deriven de los puestos de excepción, señalados en el punto anterior (9.3)*”. **7.)** Como medida transitoria por tres meses, **solo se sustituirán los puestos esenciales por concepto de incapacidad, permiso sin goce, suspensión sin goce, o que el titular haya pasado a otro puesto**; con excepción de las sustituciones para los puestos de tribunales evaluadores y especialistas de contenido**. 8.)** Las presentes medidas en general tendrán efecto a partir de la fecha de aprobación de rige sea 16 de mayo al 15 de agosto del 2021, esperando que el comportamiento del gasto se vea estabilizado en las siguientes proyecciones, teniendo presente que la última fecha posible para tramitar modificaciones externas al presupuesto está fijada para el mes de agosto. **9.)** Se advierte a todas las jefaturas que en caso de que hagan nombramientos fuera de estas directrices tomadas, tendrán que asumir de su propio peculio el costo de la sustitución e incluso se expondrán a sanciones disciplinarias, ante el incumplimiento a lo ordenado por este Consejo.

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.**

**Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 14 de mayo de 2021.**

**Licda. Silvia Navarro Romanini**

**Secretaria General**

**Corte Suprema de Justicia**

*Ref.: 11796-20, 4643-21/ Andrea*